

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que el curador ad litem del ejecutado presentó contestación a la demanda y propuso excepciones de mérito, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, diez (10) de agosto de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. contra Sebastián Hernando Ramírez Murillo, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00070-00.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, como el curador ad litem del ejecutado presentó memorial mediante el cual proponen excepciones de mérito, se corre traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer, según lo dispuesto en el artículo 443 del Código General del Proceso.

Considerando que no existen pruebas para practicar, una vez agotado el término concedido pasará el expediente a despacho para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **282fa5b878f9203dbad4b326e5a9ee21f13d762cff6d98927dc18f554a2fcb64**

Documento generado en 10/08/2022 02:47:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>